



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza la construcción de línea subterránea de media tensión a 13,2 (20) kV y centro de seccionamiento para alimentación de C.T. Agrolab en el P.I. Villalonquéjar (Burgos). Expediente: ATLI/29.063.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., solicitó con fecha 18 de junio de 2019, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos el 2 de junio, y se reitera el 25 de julio.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Otorgar autorización administrativa al delegado territorial, a propuesta del jefe del Servicio Territorial de Economía, propone:

Ativa previa a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Merindad de Valdeporres» de subestación transformadora de reparto «Quintanadueñas», con origen en empalme a realizar en la línea «Merindad de Valdeporres» y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento, de 10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Merindad de Valdeporres» de subestación transformadora de reparto «Quintanadueñas», con origen en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento y final en empalme a realizar en la línea «Merindad de Valdeporres», de 10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L+P) y derivará a 1 nuevo centro de transformación de propiedad particular (Agrolab), objeto de otro proyecto particular.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de agosto de 2019.

El delegado territorial,
el secretario territorial, P.A.,
Lorenzo Saldaña Martín